

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO**

Socorro, siete (07) de abril de dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO: EJECUTIVO LABORAL  
DDTE: GUSTAVO ADOLFO SERRANO BAEZ  
DDDO: CORPO MEDICAL S.A.S.  
RAD: 68755-31-03-001-**2020-00091-00**  
PROV: Auto Sustanciación.

Viene la presente actuación, procedente del Honorable Tribunal Superior de San Gil, Sala Civil - Familia - Laboral, con ocasión de lo resuelto en auto de fecha veinticuatro (24) de febrero de 2021<sup>1</sup>; mediante el cual, se resolvió: REVOCAR PARCIALMENTE el numeral PRIMERO Y SEGUNDO del auto, proferido en esta instancia el 4 de noviembre del 2020. En consecuencia, se obedecerá lo resuelto por el superior, en la referida decisión.

En tal sentir, se procederá al tenor de lo preceptuado en el **Inciso 1º del artículo 465 del C.G.P.** Razón por la cual, respecto de la solicitud: “(...) *se decrete la acumulación de embargos de todos y cada uno de los recursos que actualmente tiene retenida la DEMANDADA dentro de los siguientes procesos de los Procesos Ejecutivos que se adelantan en este Juzgado bajo Radicado No. 2019-00027 y el Rad. No. 2018-00125 (...)*”<sup>2</sup>; este Despacho ordenará la concurrencia de embargos solicitada.

Por lo anterior, deberá comunicarse inmediatamente esta decisión, para que obre dentro de los expedientes que se tramitan bajo Rad. No. 2019-00027 y Rad. No. 2018-00125, los cuales conoce esta dependencia Judicial; a efectos de que se tenga en cuenta la existencia de la esta acción Ejecutiva Laboral, con ocasión de la concurrencia de embargos, conforme a la ley sustancial.

En mérito de lo expuesto, este juzgado;

**RESUELVE**

**PRIMERO.** *OBEDÉZCASE y CÚMPLASE*, lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de San Gil, Sala Civil - Familia - Laboral, en su decisión del 24/02/2021.

**SEGUNDO.** *DECRETAR LA CONCURRENCIA DE EMBARGOS*, a favor de la presente acción Ejecutiva Laboral sobre los bienes embargados por este juzgado, al interior de los Procesos Ejecutivos con **Rad. No. 2019-00027 -y- Rad. No. 2018-00125**; los cuales conoce este Despacho judicial.

**TERCERO.** *COMUNICAR*, inmediatamente la presente decisión, para que obre dentro de los expedientes que se tramitan bajo **Rad. No. 2019-00027 y Rad. No. 2018-00125**, a efectos de que se tenga en cuenta, la existencia de este proceso *EJECUTIVO LABORAL* promovido por GUSTAVO ADOLFO SERRANO BAEZ

---

<sup>1</sup> Ver expediente digital: Carpeta 0003 CUADERNO DEL TRIBUNAL SEGUNDA INSTANCIA – PDF 08Febrero 24-2021- auto EJECUTIVO LABORAL 2020-091 - GUSTAVO ADOLFO SERRANO - CORPOMEDICAL (2).

<sup>2</sup> Ver expediente digital: Carpeta 0002 CUADERNO DE MEDIDAS CAUTELARES - PDF 0004 SOLICITUD ACUMULACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES.

identificado con cédula de ciudadanía No. 91'540.753 expedida en Bucaramanga (Santander) en contra de la sociedad CORPO MEDICAL S.A.S. identificada con NIT: 900.381.084-7; con el fin de tomar nota de la concurrencia de embargos y su correspondiente prelación de créditos, acorde a la ley sustancial.

- Por secretaría, líbrese la comunicación pertinente.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Ofgm

Firmado Por:

**IBETH MARITZA PORRAS MONROY  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO SOCORRO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e55dcabda35c610d7009985dcda1d26f61539e9a89247a934eb04e0b4b508f1**  
Documento generado en 07/04/2021 11:56:43 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>